

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Enero Quince de Dos Mil Veintiuno

RADICADO: 012-2009-00354-00
INCIDENTANTE: YADIRA DEL PILAR LASSO ARISTIZABAL
INCIDENTADO: MEDIMAS E.P.S.

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto al Incidente de Desacato promovido por YADIRA DEL PILAR LASSO ARISTIZABAL, en representación de mi hijo DAVID ANDRES GONGORA LASSO contra MEDIMAS E.P.S. En acato a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría NOTIFIQUESE en debida forma el fallo de tutela de fecha Junio Cuatro de Dos Mil Nueve, al REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No.80066136.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor ALEX FERNANDO MARTINEZ CARRILLO, para que en su condición de Presidente de MEDIMAS y SUPERIOR JERARQUICO del REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No.80066136, proceda a:

1. Hacer cumplir la orden contenida en la sentencia de tutela proferida por este despacho en Junio Cuatro de Dos Mil Nueve, que reza:

(...)

2. Abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento o incumplido, de ser procedente.

3. Informar al Juzgado el cumplimiento a lo aquí ordenado, aportando las pruebas pertinentes para acreditar su dicho, so pena de dar trámite de fondo al incidente de desacato formulado en su contra.

Para lo anterior, se concede un término perentorio de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, las que empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de ésta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, comuníquese la presente decisión y adjúntese fotocopia del incidente y sus anexos, así como la fotocopia de la providencia cuyo desacato se alega.

TERCERO: REQUERIR al INCIDENTANTE, para que una vez la E.P.S. encartada cumpla la orden tutelar, informe al despacho de manera concreta y precisa tal circunstancia, esto, a efecto de evitar desgaste del aparato judicial. Ofíciense.

Cumplido lo anterior y vencido el término respectivo, por secretaría dese ingreso inmediato a las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

Secretaria proceda de conformidad a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3cb05c21b15343b82c3b721487f2cbb0259ea734182c8a2290c0914e53d9b7

Documento generado en 15/01/2021 03:10:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>